

c) C.P.V.: 45233200-1 (Trabajos diversos de pavimentación).

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: procedimiento abierto con un criterio de adjudicación.

4. Presupuesto:

a) Presupuesto base de licitación: 784.445,06 €, más el 7% de I.G.I.C, esto es, 54.911,15 €.

5. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 12 de junio de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2018.

c) Contratista adjudicatario: UTE AMC Construcciones y Contratas 2014, S.L. y Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, abreviadamente “UTE Acondicionamiento del Camino Rural Los Pelados, t.m. de Güímar”- (C.I.F. U-76772730).

d) Importe de adjudicación: 599.542,59 €, más el 7% de I.G.I.C, esto es, 41.967,98 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de julio de 2018.

El Consejero Insular de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia

Secretaría General del Pleno

A N U N C I O

4397

121896

Por medio del presente, y en virtud de lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hacen públicos sendos acuerdos adoptados por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2017, mediante los cuales se procedió a la creación y regulación transitoria de la “Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife”, así como, a la designación de sus miembros, todo

ello de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, transcribiéndose a continuación las normas transitorias de funcionamiento, así como, la composición de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife:

• Regulación transitoria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife:

1.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife, que se constituye como el órgano de evaluación ambiental actuante en los expedientes de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, y de evaluación ambiental de proyectos, en el ámbito competencial insular definido en las vigentes leyes, llevando a cabo cuantas actuaciones y procedimientos establezca la citada normativa, con carácter previo a las decisiones del órgano sustantivo insular, o del municipal en caso de encomienda en virtud de convenio de cooperación.

2.- Dicha Comisión gozará de una especial autonomía orgánica y funcional en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines específicos, estando compuesta por miembros que respondan a los criterios de profesionalidad e independencia, adoptando sus decisiones de forma colegiada.

Los miembros de la Comisión ejercerán sus funciones con imparcialidad y objetividad, basando su actuación en los principios de celeridad y eficacia, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

3.- La creación, funcionamiento y actuación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife se regirá transitoriamente por lo dispuesto en el presente acuerdo plenario, sin perjuicio de su posterior regulación reglamentaria de carácter orgánico, siéndole de aplicación hasta entonces, en cuanto a su composición, organización y funcionamiento, las normas que se reconocen seguidamente, y en lo no previsto en ellas, las normas que para los órganos colegiados se contienen en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y supletoriamente, por las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, así como en el Reglamento Orgánico vigente en lo que le resulte de aplicación.

4.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife tendrá su sede en el Cabildo Insular de Tenerife, donde celebrará sus sesiones, y, a efectos administrativos, quedará adscrita a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad en relación con la evaluación ambiental de proyectos, y a la Consejería de Política Territorial en relación con la evaluación ambiental estratégica de planes y programas, pero sin que guarde dependencia orgánica ni funcional con las mismas.

5.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife estará integrada por un total de tres o de cinco miembros, de los que uno será su Presidente, y un número de vocales mínimo de dos y máximo de cuatro, designados libremente por el Pleno del Cabildo, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integran, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente, de entre los funcionarios al servicio de la Corporación Insular con reconocida competencia profesional, y con formación y especialización acreditadas en materia jurídica, territorial y medioambiental, pudiendo igualmente ser designadas personas ajenas a la Corporación Insular, conforme a los criterios de profesionalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

En todo caso, deberá garantizarse la debida separación funcional y orgánica de sus miembros respecto del órgano sustantivo actuante en relación con cada expediente, en los términos previstos en la legislación estatal básica.

Corresponde al Presidente del Cabildo Insular designar por Decreto, de entre los miembros de la Comisión, al Presidente de la misma.

La Comisión contará, asimismo, con un suplente por cada titular, designados igualmente por el Pleno con idénticos requisitos. Esta designación podrá ser nominada o innominada, atribuyéndose necesariamente, en este último caso, la suplencia a los titulares de puestos de trabajo concretos de la Corporación Insular.

Uno de los vocales asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión.

El mandato de los miembros de la Comisión coincidirá con el mandato de la Corporación Insular, no pudiendo ser removidos de sus cargos, en aras de su independencia, hasta que hayan transcurrido al menos seis meses desde su nombramiento, y con las mismas formalidades exigidas para el mismo.

A los miembros de la Comisión les será de aplicación el régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de conocer y resolver en los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los interesados podrán recusarlos por idénticas causas, siendo de la competencia del Presidente de la Comisión resolver sobre la recusación de los vocales, y del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular sobre la del Presidente de la misma.

6.- Las funciones propias de Registro de Entrada y Salida de documentos serán asumidas, en este momento inicial de puesta en marcha de este órgano, por el personal administrativo y técnico propio de cada una de las Áreas de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y de Política Territorial, respectivamente, en la forma que oportunamente se dispondrá.

7.- Las funciones propias de la oficina de apoyo técnico jurídico a este órgano ambiental serán asumidas, en este momento inicial de puesta en marcha de este órgano, por el personal administrativo y técnico propio de cada una de las Áreas de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, y de Política Territorial, respectivamente.

La referida Oficina tendrá las siguientes funciones:

- a) La asistencia administrativa a la Comisión y a sus miembros.
- b) El registro de entrada y salida de documentos.
- c) El archivo de los expedientes tramitados y resueltos por la Comisión.

8.- Se establecen como normas complementarias transitorias para el adecuado funcionamiento interno de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife las siguientes:

8.1ª.- Corresponde al Consejero competente en materia de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad, o de Política Territorial, según el ámbito competencial respectivo, la remisión de los asuntos que hayan de someterse a la Comisión, mediante la elaboración de un informe-propuesta comprensivo de los mismos, que

será presentado en el registro de entrada de la Comisión, al que se acompañarán los expedientes administrativos relativos a cada uno de ellos.

8.2ª.- Para los asuntos en que deba decidir la Comisión, será designado por el Presidente respectivo, de entre los vocales, un Ponente que expresará el parecer de la Comisión en forma de Propuesta de acuerdo.

Los miembros de la Comisión que disientan de la Ponencia, podrán formular votos particulares que adoptarán la misma forma que los acuerdos.

Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los asistentes, resolviendo los empates el voto de calidad del Presidente.

8.3ª.- A partir de la convocatoria, estarán a disposición de todos los miembros de la Comisión los expedientes completos relacionados con los asuntos a tratar.

8.4ª.- La periodicidad de las sesiones de la Comisión vendrá determinada por el volumen de asuntos a resolver. En todo caso, éstas habrán de tener una periodicidad mínima mensual.

8.5ª.- Corresponde realizar el traslado de los acuerdos adoptados por la Comisión, al Presidente o al vocal Secretario de la misma.

8.6ª.- La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia de su Presidente y un vocal, debiendo éste actuar como Secretario del órgano, cuando la Comisión estuviese integrada por tres miembros.

De estar integrada por cinco miembros, la válida constitución exige la presencia del Presidente y dos vocales, debiendo uno de ellos actuar como Secretario del órgano.

En los casos de ausencia, vacante, enfermedad o abstención legal o reglamentaria del Presidente, ejercerá sus funciones el vocal más antiguo en el cargo, y en caso de igualdad, el de mayor edad.

8.7ª.- A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, cuando sean invitados por el Presidente de la misma, cualquier funcionario o personal al servicio del Cabildo Insular a los efectos de informar sobre materias específicas.

8.8ª.- Todos los órganos insulares y el personal al servicio del Cabildo tendrán el deber de colaborar con la Comisión en el desarrollo de sus funciones.

9.- Iniciar expediente administrativo al objeto de modificar el Reglamento Orgánico vigente, a través del procedimiento agravado previsto en el mismo, en orden a la regulación reglamentaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

• Composición de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife:

Titulares:

José Antonio Duque Díaz. Ex Secretario General de la Corporación Insular.

Mª Dolores Jerez Jerez. Responsable de Unidad-Apoyo Jurídico Administrativo, S.A. de Política Territorial.

Francisco Xavier Adsua Varella. Responsable de Unidad-Técnica de Ordenación Territorial y de los Recursos Naturales, S.A. de Política Territorial.

Mª Pía Oramas González-Moro. Arquitecto Jefe de Proyectos Insulares.

Dirección Insular de Movilidad y Fomento.

Jorge Juan Bonnet Fernández-Trujillo. Responsable de Unidad-Planeamiento e Impacto Medioambiental. S.T. de Gestión Ambiental.

Suplentes:

Carolina Mª Rivero González. Jefa de Sección-Técnica de Ordenación Urbanística, S.A. de Política Territorial.

José Gregorio Rodríguez Rodríguez. Jefe de Servicio, S.A. de Medio Ambiente.

Silvestre García González. Responsable de Unidad-Técnica de Ordenación Urbanística, S.A. de Política Territorial.

Gonzalo Pedro Valladares Bethencourt. Jefe de Servicio. S.T. de Seguridad y Protección Civil.

José Francisco Rojas Martín. Técnico de Administración General-Apoyo Jurídico Administrativo. S.A. de Política Territorial.

El Secretario General del Pleno, Domingo Jesús Hernández Hernández.- Vº. Bº.: el Presidente, Carlos Alonso Rodríguez.